

ACADEMIA DE INGENIERÍA





ACADEMIA DE INGENIERÍA

BENEFICIOS E INCONVENIENTES DE LA INICITIVA DE REFORMA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES



Dr. Eduardo Castañón

Presidente de la CEICE

ACADEMIA DE INGENIERÍA, AC.

TEMÁTICA



INTRODUCCION



BENEFICIOS DE LA INICIATIVA



INCONVENIENTES DE LA INICIATIVA



INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objeto hacer un breve análisis de la iniciativa de reforma en materia de telecomunicaciones enviada por el Ejecutivo Federal con el apoyo de las principales fuerzas políticas del país, a la consideración del Congreso de la Unión.

El Decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de los Artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de nuestra constitución, fue aprobado por la Cámara de Diputados y pasó para su análisis y aprobación o modificación por el Senado de la República.

Dado que las telecomunicaciones constituyen el sistema nervioso de la sociedad y el medio eficaz para el acceso al conocimiento, esta iniciativa ha despertado altas expectativas en todos los sectores del país.



La iniciativa que nos ocupa constituye un elemento clave y de primordial importancia para el replanteamiento del desarrollo que el nuevo gobierno de la República, se ha propuesto.

Desde nuestro punto de vista la iniciativa de Decreto en la fase en que se encuentra, si bien contempla una serie de beneficios esperados por la sociedad, también presenta varios inconvenientes que habremos de comentar aquí, con el objeto de enriquecer—aunque sea de manera modesta—este proceso legislativo y técnico, que nos está tocando vivir.

BENEFICIOS DE LA INICIATIVA

- ✓ Se refuerza la garantía constitucional a la libertad de expresión e información, como derechos humanos.
 - ✓ El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones incluidos el de banda ancha e internet.
 - ✓ Se garantiza el derecho al libre acceso a información plural y oportuna. Así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
-



-
- ✓ El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.
 - ✓ Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad pluralidad, cobertura, entre otros.
 - ✓ Se obliga al Estado a la creación de un organismo público operado por ciudadanos, con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tendrá por objeto proveer el servicio sin fines de lucro.
-



-
- ✓ La explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos para radiodifusión y telecomunicaciones, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a la ley, solo podrá realizarse mediante concesiones que sean otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - ✓ Se propone la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones como un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
 - ✓ El Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.
-

-
- ✓ El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, regulará de forma asimétrica con objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y a la libre concurrencia y ordenará la desincorporación de activos y derechos.
 - ✓ Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia y el menor precio de los servicios al usuario final. En ningún caso el factor determinante para definir al ganador será meramente económico.
 - ✓ En el caso de conductas vinculadas con prácticas monopólicas la ley de la materia preverá, entre otras sanciones la revocación del título de concesión.
-



-
- ✓ Se garantiza la conformación del pleno de los organismos autónomos por ciudadanos calificados por sus conocimientos y trayectoria. Deliberarán en forma colegiada y decidirán asuntos por mayoría de votos. Sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público. Se garantizará la ausencia de conflictos de interés con los regulados.
 - ✓ Las normas generales, actos u omisiones de los organismos autónomos podrán ser impugnados únicamente mediante juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.
 - ✓ Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en términos del Art. 94 de la Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intra procesales.
-



-
- ✓ Se creará un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor.
 - ✓ Se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a determinar qué concesionarios tienen carácter de agente económico preponderante bajo el parámetro de una participación nacional mayor al 50% ya sea en número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada en las mismas, a fin de sujetarlos a obligaciones.
 - ✓ Se ordena al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones al marco jurídico convergente en un plazo no mayor a 180 días naturales, que regulen el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
-



-
- ✓ La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - ✓ Se permitirá la inversión extranjera directa hasta el 100% en telecomunicaciones y en comunicaciones vía satélite y hasta un máximo del 49% en radiodifusión. Este máximo de inversión extranjera estará en función de la reciprocidad que exista en el país de origen del inversionista.
 - ✓ Se establece que la transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver al Estado las frecuencias asignadas en la banda de 700 Mhz.
-



- ✓ Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal de manera gratuita y no discriminatoria dentro de la misma zona de cobertura geográfica , sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad original (must offer).
- ✓ Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida de manera gratuita y no discriminatoria dentro de la misma zona de cobertura geográfica y ofrecerla sin costo adicional a suscriptores y usuarios (must carry).
- ✓ Los concesionarios de televisión restringida vía satélite solo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del 50% o más del territorio nacional del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas.



-
- ✓ Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial o como agentes económicos preponderantes no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita. Esto no se reflejará como costo adicional a los suscriptores y usuarios.
 - ✓ El Instituto Federal de Telecomunicaciones en un plazo no mayor a 180 días establecerá las medidas que permitan la desagregación de la red local del agente preponderante o con poder sustancial de manera que otros concesionarios puedan acceder a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión.
 - ✓ Se establecerá un programa de banda ancha en sitios públicos, que identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal.
-

INCONVENIENTES DE LA INICIATIVA

- ✓ **Corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones el otorgamiento, la revocación, la autorización de cesiones o cambios de las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante en un plazo no mayor a 45 días naturales.**
 - ✓ **Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a lo establecido en la Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria.**
-

-
- ✓ La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, etc.
 - ✓ La política de inclusión tendrá entre otras metas, que por lo menos el 70% de todos los hogares y el 85% de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos a una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado entre los países miembros de la OCDE.
-



ACADEMIA DE INGENIERÍA

MUCHAS GRACIAS

MÉXICO
